

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

#### **Área de Cultura y Deportes**

Jurado para el XXVII Premio Anual de Literatura para Escritores Noveles 2017. BOP-2017-5344

#### **Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios**

Anuncio Concurso "Arrendamiento de local para oficina de la Unidad Territorial de Linares del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, CO-2017/177". BOP-2017-5385

#### **Área de Infraestructuras Municipales**

Anuncio de los proyectos de obras en carreteras de la Diputación Provincial de Jaén, a financiar por el Programa de Fomento de Empleo Agrario, año 2017. BOP-2017-5375

### **AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)**

#### **Intervención**

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales. BOP-2017-5275

### **AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)**

Aprobación inicial de Expediente de transferencia de crédito 4/2017. BOP-2017-5286

Aprobación inicial modificación Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. BOP-2017-5288

Modificación de Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas. BOP-2017-5289

### **AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)**

Aprobados padrones y listas cobratorias de tasa por suministro de agua potable, recogida de residuos sólidos urbanos, alcantarillado y canon de mejoras de infraestructuras hidráulicas. Septiembre-octubre de 2017. BOP-2017-5029

### **AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)**

Aprobación definitiva del expediente núm. 18/2017 de modificaciones del Presupuesto. BOP-2017-5290

### **AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante tranferencias. BOP-2017-5277

### **AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

#### **Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén**

Emisión remesa y cobro recibos SALD y SMAD. Junio 2017. BOP-2017-5055

Emisión remesa y cobro recibos SMCD. Julio 2017. BOP-2017-5057

### **AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

#### **Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria**

Puesta al cobro el cuarto trimestre de la Tasa de agua, basura y saneamiento del municipio de Martos. BOP-2017-5287

**AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)**

Rectificación error formalización contrato de muro perimetral. BOP-2017-5046

**AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)**

Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, retribuciones y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral. BOP-2017-5293

**AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)**

Exposición pública de la propuesta de Resolución provisional de Subvenciones para proyectos de cooperación al exterior, correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2017-5278

**AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)**

Corrección de errores en las Bases para la convocatoria para la provisión de 2 plazas de funcionario por promoción interna mediante concurso oposición en el Ayuntamiento de Vilches. BOP-2017-5251

Subasta, con varios criterios de adjudicación para la enajenación de los inmuebles con referencia catastrales 5396907VH5259N0001EU y 5396908VH5259N0001SU, situados en la Calle Maestro Cebrián, 5 y 7, de Vilches. BOP-2017-5231

**AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio y Suministro de agua potable. BOP-2017-5062

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN**

Cédula de citación a APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft, U.T.E. Procedimiento Ordinario 475/2014. BOP-2017-5079

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 125/2017. BOP-2017-5080

Notificación de Sentencia. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 595/2016. BOP-2017-5302

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.**

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 187/2017. BOP-2017-5081

Notificación de Sentencia. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 513/2016. BOP-2017-5082

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN**

Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 409/2017. BOP-2017-5083

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**5344** *Jurado para el XXVII Premio Anual de Literatura para Escritores Noveles 2017.*

#### **Anuncio**

Conforme a lo estipulado en el apartado cuarto de las Bases de la convocatoria del XXVII Premio Anual de Literatura para Escritores Noveles 2017 por Resolución número 543, de fecha 21 de Noviembre de 2017 se aprueba que la composición del Jurado del premio será la siguiente:

#### PRESIDENTE:

Don José Lucas Chaves Maza, Director del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén.

#### VOCALES:

Don José Checa Beltrán  
Doña Mercedes de Pablos Candón  
Don Juan Eslava Galán  
Doña Encarnación Medina Arjona  
Don Juan Manuel Molina Damiani

#### SECRETARIO: (Con voz y sin voto)

Don Arturo Gutiérrez de Terán Gómez Benita, Jefe de Servicio de Cultura del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de Noviembre de 2017.- El Jefe de Servicio del Área de Cultura, ARTURO GUTIÉRREZ DE TERÁN GÓMEZ-BENITA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**5385** *Anuncio Concurso "Arrendamiento de local para oficina de la Unidad Territorial de Linares del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, CO-2017/177".*

#### **Anuncio**

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación.

2) Domicilio: Plaza de San Francisco, núm. 2.

3) Localidad y C.P.: Jaén 23071

4) Teléfono: 953 248110

5) Telefax: 953 248011

6) Correo electrónico: [negociado\\_contratacion@dipujaen.es](mailto:negociado_contratacion@dipujaen.es)

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Yipj0NT56ZUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

d) Número de expediente: CO-2017/177.

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINA DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE LINARES DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Ver pliego de prescripciones técnicas.
- d) Plazo de ejecución: 8 años
- e) Admisión de prórroga: Sí, 4 años.
- f) CPV: 70310000-7.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios (Ver apartado 8 del Anexo I características del contrato):

- Criterios a valorar mediante un juicio de valor:
- Localización del inmueble: Máximo 15 puntos.
- Criterios a valorar mediante aplicación de fórmulas:
- Valoración de proposición económica de la renta mensual: Máximo 65 puntos.
- Mejoras: Valoración de la repercusión del coste de obras de adaptación: Máximo 20 puntos.

4. *Valor estimado del contrato:* 234.359,01 euros, incluida posibilidad de prórroga.

5. *Presupuesto base de licitación:*

*Base imponible:* 118.080,00 €

- Importe del IVA (21%) 24.796,80 €
- Importe: 142.876,80 €

*Repercusión coste obra:* 57.239,01 €

- Importe del IVA (21%): 12.020,19 €
- Importe: 69.259,20 €

**- Importe total: 212.136,00 €**

6. *Garantías exigidas:*

- *Garantía definitiva:* 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: (Ver apartado 5 Anexo I características del contrato).

- *Solvencia económica y financiera:*

- Estar al corriente en el abono del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I) del local objeto de contratación.

- *Solvencia técnica:*

- Copia compulsada del título de propiedad del local ofertado, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.
- Nota simple del Registro de la Propiedad.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite presentación: 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén (Plataforma de Contratación del Estado). Horario de 9 h a 14 h, en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Podrán presentarse, asimismo, en las oficinas de correos extendiéndose el horario de presentación hasta el cierre de las respectivas oficinas. No se admitirá la presentación en ningún otro lugar. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 80.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación.

b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.

c) Lugar presentación.

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación).

2. Domicilio: Plaza San Francisco 2

3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071

4. Dirección electrónica: [negociado\\_contratacion@dipujaen.es](mailto:negociado_contratacion@dipujaen.es)

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 del TRLCSP.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén.

b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2

c) Localidad y código postal: Jaén, 23071

d) Fecha y Hora: Se publicará en el Perfil del contratante.

10. *Gastos de publicidad:*

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia: máximo 150 €.

- Prensa: máximo 850 €.

11. *Otras informaciones:* Ver prescripciones técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de Noviembre de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**5375** *Anuncio de los proyectos de obras en carreteras de la Diputación Provincial de Jaén, a financiar por el Programa de Fomento de Empleo Agrario, año 2017.*

#### **Anuncio**

Por la presente se somete a información pública durante un periodo de veinte días hábiles, los proyectos que a continuación se relacionan, incluidos en el Programa de Infraestructuras Viarias Provinciales y financiados por el Programa de Fomento de Empleo Agrario año 2017, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el Área de Infraestructuras Municipales, Servicio de Gestión Administrativa.

<b>TÍTULO</b>	<b>TÉCNICO DIRECTOR</b>	<b>IMPORTE</b>
Mejora del drenaje longitudinal en la JA-9113 acceso a Benatae.	D. Javier Sánchez Palazón, Ing. Técnico de Obras Públicas.	57.934,67 €
Mejora del drenaje longitudinal en la JA-9118 Rihornos a Segura de la Sierra.	D. Javier Sánchez Palazón, Ing. Técnico de Obras Públicas.	58.705,87 €
Mejora de estabilidad en antigua JV-7033 Orcera a Segura.	D. Javier Sánchez Palazón, Ing. Técnico de Obras Públicas.	59.629,43 €
Mejora de estabilidad en JA-9117 Orcera a Segura de la Sierra.	D. Javier Sánchez Palazón, Ing. Técnico de Obras Públicas.	59.849,42 €
Mejora de Seguridad Vial en antigua JV-7031 Orcera a Puente del Aguadero.	D. Javier Sánchez Palazón, Ing. Técnico de Obras Públicas.	59.910,22 €

Jaén, a 21 de Noviembre de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) INTERVENCIÓN

**5275** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales.*

#### **Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Asistencias y Estancias en Guarderías Municipales, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2017, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo cuyo contenido resolutorio es del siguiente tenor literal:

“8. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN GUARDERÍAS MUNICIPALES.

*Primero.*-Aprobar la modificación del artículo 6 de la citada Ordenanza reguladora de la Tasa por Asistencias y Estancias en Guarderías Municipales en lo referente a “bonificaciones sobre el precio del servicio”, a la vez que se diferencia en un solo apartado el importe del servicio de comedor escolar.

Así, donde dice:

“Artículo 6.-Cuota Tributaria.

1.-La cuota tributaria será la siguiente.

A) *Servicio de atención socioeducativa:*

- *Precio mensual:* 278,88 €, incluyendo servicio de comedor.

- *Precio mensual:* 209,16 € sin servicio de comedor.

- Gratuidad en la prestación del servicio (con o sin servicio de comedor). La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o d ella menor por parte de las instituciones públicas.

b) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

c) Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,5 IPREM, o en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.

d) Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

e) Hijos e hijas de víctimas de terrorismo.

- Bonificaciones sobre el precio del servicio:

1. Para la primera plaza por familia sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

a) Bonificación del 75% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,5 IPREM y 1 IPREM.

b) Bonificación del 50 % para familias cuya renta per cápita sea superior a 1 IPREM e igual o inferior a 1,5 IPREM.

c) Bonificación del 25 % para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,5 IPREM e igual o inferior a 2 IPREM.

2. Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 1.

3. Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 1.

4. Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

B) *Servicio de Taller de juego:*

- *Precio mensual:* 55,34 €

- *Precio por día:* 2,53 €

- *Gratuidad de la prestación del servicio:* La prestación del servicio de taller de juego será gratuita en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

b) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

c) Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

d) Hijos e hijas de víctimas de terrorismo.

- Bonificaciones sobre el precio del servicio:

1. Las familias cuyos ingresos no superen el 50 % de los límites establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, tendrán una bonificación del 50 % en precio mensual del servicio de taller de juego.

2. Las familias cuyos ingresos superen el 50 % de los límites de la citada disposición adicional, sin exceder de los mismos, tendrá una bonificación del 25 % en el precio mensual del servicio de taller de juego.

En los supuestos de gratuidad de los servicios y de aplicación de bonificaciones se exigirá acreditación de las circunstancias que justifiquen su aplicación, mediante aportación de los certificados a que se refieren los artículos 36, 37, y 38 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, así como la documentación requerida en el artículo 45 de dicho Decreto para la valoración de la renta per cápita de la unidad familiar.”

Debería decir, tras la aprobación de la modificación :

*Artículo 6.-Cuota Tributaria.*

1.-La cuota tributaria será la siguiente.

*A) Servicio de atención socioeducativa.*

1.-Precio del servicio.

- *Precio mensual:* 209,16 €.

2.-Gratuidad en la prestación del servicio.

La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

b) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

c) Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,5 IPREM, o en el caso de las

familias monoparentales, a 0,75 IPREM.

d) Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

e) Víctimas de terrorismo o su hijos o hijas.

3.-Bonificaciones sobre el precio del servicio:

a).-Para la primera plaza por familia sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

1.º.-Bonificación del 80% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 IPREM y 0,60 IPREM.

2.º.-Bonificación del 70 % para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.

3.º.-Bonificación del 60 % para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.

4.º.-Bonificación del 50 % para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.

5.º.-Bonificación del 40 % para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.

6.º.-Bonificación del 30 % para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.

7.º.-Bonificación del 20 % para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.

8.º.-Bonificación del 10 % para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.

b).-Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30 % de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

c).-Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60 % de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

d).-Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

B) *Servicio de Comedor Escolar.*

1.-Precio del Servicio.

- *Precio mensual:* 69,72 euros.

2.-Gratuidad del Servicio.

La prestación del servicio de comedor escolar será gratuita para los mismos supuestos que los establecidos en el apartado 2 de la Base A).

3.-Bonificaciones sobre precio del servicio.

Las bonificaciones sobre el precio del servicio de comedor escolar serán las establecidos en el apartado 3 de la Base A).

C) *Servicio de Taller de juego:*

1.-Precio del Servicio.

a. Precio mensual: 55,34 euros.

b. Precio por día: 2,53 euros.

2.-Gratuidad del Servicio.

La prestación del servicio de taller de juego será gratuita en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

b) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

c) Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de genero.

d) Víctimas de terrorismo a su hijos o hijas.

D) *Cálculo de las bonificaciones.*

A efectos del cálculo de las bonificaciones al precio establecido, a las que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.

*Segundo.*-La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Tercero.*-Dar al expediente la tramitación y publicidad dispuestos en los artículos 15 y 19, ambos incluidos, del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Contra el presente acuerdo y la Ordenanza correspondiente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bailén, a 17 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**5286** *Aprobación inicial de Expediente de transferencia de crédito 4/2017.*

#### **Edicto**

Don José Rubio Santoyo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

El Pleno del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 17 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal 4/2017.

Aprobado inicialmente los expedientes de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cabra del Santo Cristo, a 17 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**5288** *Aprobación inicial modificación Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

#### **Edicto**

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de noviembre de 2017 adoptó, entre otros, adoptar el siguiente acuerdo:

En virtud de lo establecido en el artículo 62.2 apartado 4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se acuerda la modificación del artículo 5º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el cual, quedará redactado como sigue:

- 1.- Se establece la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica cuya cuota agrupada no supere la cantidad de 5 euros.
- 2.- Se establece la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota no supere la cantidad de 5 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido el plazo arriba citado sin haberse formulado reclamación alguna, la aprobación provisional se entenderá definitiva al amparo del artículo 49 c) del mismo texto legal.

Cabra del Santo Cristo, a 17 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**5289** *Modificación de Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas.*

#### **Edicto**

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de noviembre de 2017 adoptó, entre otros, adoptar el siguiente acuerdo:

En virtud de lo establecido en el artículo 62.2 apartado 4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se acuerda la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas , incluyendo un nuevo artículo 4º bis, el cual, quedará redactado como sigue:

1.- Se establece la exención del Impuesto sobre Actividades Económicas cuya cuota no supere la cantidad de 5 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido el plazo arriba citado sin haberse formulado reclamación alguna, la aprobación provisional se entenderá definitiva al amparo del artículo 49 c) del mismo texto legal.

Cabra del Santo Cristo, a 17 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

**5029** *Aprobados padrones y listas cobratorias de tasa por suministro de agua potable, recogida de residuos sólidos urbanos, alcantarillado y canon de mejoras de infraestructuras hidráulicas. Septiembre-octubre de 2017.*

#### **Edicto**

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2017, los padrones y listas cobratorias de la tasa del suministro de agua potable, recogida de residuos sólidos urbanos, alcantarillado y canon de mejoras de infraestructuras hidráulicas correspondientes a los meses de septiembre-octubre de 2017.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 2 de enero de 2018, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 03 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**5290** *Aprobación definitiva del expediente núm. 18/2017 de modificaciones del Presupuesto.*

**Edicto**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 10 de octubre de 2017 sobre el expediente de modificación de créditos núm. 18/2017, que se hace público resumido por capítulos:

**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.09	CONCEJALIA FIESTAS	30.000	10.000	40.000
		<b>TOTAL</b>		<b>10.000</b>	

2. FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

**BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS:**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	500.00	FONDO CONTINGENCIA	33.913,24	10.000	23.913,24
		<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>10.000</b>	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carboneros, a 10 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

**5277**      *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante transferencias.*

#### **Anuncio**

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de Octubre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de Gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de Gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de Octubre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Chilluévar, a 17 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

**5055**      *Emisión remesa y cobro recibos SALD y SMAD. Junio 2017.*

#### **Edicto**

Que de acuerdo con la Ordenanza del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio se emiten las remesas y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de junio de 2017 del concepto SMAD y SALD, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en c/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses desde el día 31 de octubre de 2017.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en c/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 30 de Octubre de 2017.- La Presidenta del Patronato, M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

**5057** *Emisión remesa y cobro recibos SMCD. Julio 2017.*

#### **Edicto**

Que de acuerdo con la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Comida a Domicilio se emite la remesa y puesta al cobro de los recibos correspondiente a la mensualidad de julio de 2017 del concepto SMCD, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en c/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses desde el día 24 de octubre de 2017.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 30 de Octubre de 2017.- La Presidenta del Patronato, M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

**5287** *Puesta al cobro el cuarto trimestre de la Tasa de agua, basura y saneamiento del municipio de Martos.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución núm. 1.903/2017, de 17 de noviembre, dictada por el Sr. Concejales-elegado de Hacienda del Ayuntamiento de Martos, se ha aprobado el padrón correspondiente a Tasa por Suministro de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura, del municipio de Martos, correspondiente al cuarto trimestre del año 2017.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda ser examinado el expediente en las Oficinas de Aqualia, sita en Avenida Aceituneros, 4- BJ, pudiendo los interesados podrán interponer, ante el Sr. Concejales Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en lo referenciados padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día siguiente que termine la exposición pública de los mismos.

El cobro de los recibos se efectuara durante los días comprendidos entre el 22 de noviembre de 2017 a 22 de enero de 2018 o inmediato hábil posterior. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas designadas por los interesados el día 22 de diciembre de 2017. Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se abonarán, mediante domiciliación bancaria, en entidad bancaria colaboradora, o, mediante dinero de curso legal en las Oficinas de Aqualia, sita en Av de los Aceituneros, 4-Bj, de lunes a viernes, y, de 9 a 13 horas.

Martos, a 17 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**5046**      *Rectificación error formalización contrato de muro perimetral.*

#### **Anuncio**

Advertido error en el Edicto de este Ayuntamiento publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 210, de fecha 3 de noviembre de 2017, relativo a la Formalización del contrato denominado: Contrato de obras para la estabilización del muro perimetral en el Centro de Salud de Mengíbar, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

*Donde dice:*

“5. Formalización del contrato:

b) Fecha de formalización del contrato: 09/12/2017.”

*Debe decir:*

“5. Formalización del contrato:

b) Fecha de formalización del contrato: 09/08/2017.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, a 06 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

**5293** *Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, retribuciones y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral.*

**Edicto**

*Presupuesto General ejercicio de 2017*

De conformidad con los artículos: 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril; 169.3, del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-1986, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 10-10-2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1. Resumen de referenciado Presupuesto para 2017:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	411.294,30
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	884.808,08
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	12.563,47
CAPÍTULO 4: Transferencia corrientes	43.352,09
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	443.793,91
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	81.510,77
<b>TOTAL:</b>	<b>1.877.322,62</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	382.371,55
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	23.644,56
CAPÍTULO 3: Tasas y otros ingresos	302.434,01
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	701.969,31
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	41.130,00
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	

CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	1,80
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	425.771,39
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>1.877.322,62</b>

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el Presupuesto General para el ejercicio 2017:

		<b>Grupo</b>	<b>N.º plazas</b>
		<b>Subgrupo</b>	
<b>A) Plazas de Funcionarios:</b>			
1.	Con Habilitación de carácter Estatal:		
1.1.	Secretario-Interventor	A/B A1/A2	1
2.	Escala de Administración General:		
2.2.	Subescala Administrativa	C C1	1
2.3.	Subescala Auxiliar	C C2	1
2.4.	Subescala Subalterna	AGRUPACIÓN PROFESIONAL	1
		<b>Grupo</b>	<b>N.º plazas</b>
		<b>Subgrupo</b>	
3.	Escala de Administración Especial:		
3.4.	Subescala de Servicios Especiales:		
a)	Policía Local y sus Auxiliares	C C1	2 (1 vacante)
<b>B) Personal Laboral:</b>			
	Monitora deportiva (fija, a tiempo parcial)		1
	Dinamizador Centro Guadalinfo (temporal a tiempo completo)		1
	Limpiadora (fija, a tiempo completo)		1
	Limpiadora (fija, a tiempo parcial)		4
	Limpiadora (temporal a tiempo completo)		2
	Limpiadora (temporal a tiempo parcial)		2
	Secretaría Juzgado de Paz (fija a tiempo parcial)		1

Según lo dispuesto en el artículo 171.1, del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Montizón, a 17 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**5278** *Exposición pública de la propuesta de Resolución provisional de Subvenciones para proyectos de cooperación al exterior, correspondiente al ejercicio 2017.*

#### **Anuncio**

Don José Ruiz Villar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil.

Por el órgano instructor, se ha formulado propuesta de resolución provisional relativa a la siguiente convocatoria de subvenciones:

#### **Hace saber:**

- Subvenciones para proyectos de cooperación al exterior a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para 2017.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.2 de las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, se dispone la publicación en el Boletín de la Provincia de este anuncio, encontrándose en la página web del Ayuntamiento de Torreperogil [www.torreperogil.es](http://www.torreperogil.es) y en el tablón de edictos de la Corporación las diferentes propuestas de Resolución, con la relación de las solicitudes concedidas y desestimadas.

Se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para presentar la reformulación o alegaciones que se estimen pertinentes.

De acuerdo con el artículo 9 de las referidas Bases Específicas, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. La Reformulación deberá presentarse en el modelo establecido (Anexo V) en el Registro General del Ayuntamiento (sito en Plaza de la Villa, 19), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la L.P.A.C.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 17 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

- 5251** *Corrección de errores en las Bases para la convocatoria para la provisión de 2 plazas de funcionario por promoción interna mediante concurso oposición en el Ayuntamiento de Vilches.*

#### **Edicto**

Don Bartolomé Guijo Torrico, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vilches.

#### **Hace saber:**

Visto que el pasado 6 de noviembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén las bases para la provisión de 2 plazas de funcionarios por promoción interna mediante concurso oposición en el Ayuntamiento de Vilches y que en dicha publicación se han detectado los siguientes errores que deben ser subsanados, procedemos mediante el presente Edicto a su corrección:

1. *En la página 14.668 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la base «Segundo. Condición de admisión de aspirantes», el punto a) indica «haber prestado servicios efectivos como empleado público en el Ayuntamiento de Vilches».*

*Y debe indicar en el punto a): «haber prestado servicios efectivos como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Vilches ».*

2. *En la página 14.669 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la base «Segundo. Condición de admisión de aspirantes», el punto b) indica « haber prestado servicios efectivos como empleado público en el Ayuntamiento de Vilches».*

*Y debe indicar en el punto b): «haber prestado servicios efectivos como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Vilches».*

3. *En la página 14.669 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la base «Tercero. Forma y plazo de presentación de instancias», el punto b) indica «- Certificado en el que se acredite ser personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Vilches con antigüedad mínima de 2 años en el puesto inmediatamente anterior al convocado».*

*Y debe indicar: «- Certificado en el que se acredite ser personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Vilches con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (13/05/2007)».*

4. *En la página 14.672 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la base «Sexta. Sistemas de selección y Desarrollo de los Procesos», en el apartado «FASE DE OPOSICIÓN. Calificación del proceso selectivo», indica: «La suma de dichas puntuaciones constituirá la*

calificación final de cada uno de los aspirantes seleccionados en la convocatoria».

*Y debe indicar en la base* «La media aritmética de dichas puntuaciones constituirá la calificación final de cada uno de los aspirantes seleccionados en la convocatoria.»

Vilches, a 15 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

- 5231** *Subasta, con varios criterios de adjudicación para la enajenación de los inmuebles con referencia catastrales 5396907VH5259N0001EU y 5396908VH5259N0001SU, situados en la Calle Maestro Cebrián, 5 y 7, de Vilches.*

#### Edicto

Don Bartolomé Guijo Torrico, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

De conformidad con la Resolución de Alcaldía, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, con varios criterios de adjudicación para la enajenación de los inmuebles con referencia catastrales 5396907VH5259N0001EU y 5396908VH5259N0001SU, situados en la Calle Maestro Cebrián, 5 y 7 de Vilches, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/Urbanismo.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Oficinas Generales.
- 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- 3. Localidad y Código Postal. Vilches, 23220.
- 4. Teléfono 953 630 075
- 5. Correo electrónico: [secretario@vilches.com](mailto:secretario@vilches.com)
- 6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: [www.vilches.com](http://www.vilches.com)
- 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día anterior a que acabe el plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente. 1668/2017.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Enajenación
- b) Descripción del objeto:

• Solares situados en:

Maestro Cebrián número 7: con una superficie de 148,29 m2. Uso residencial . Finca registral núm. 18226, Tomo 2053, Libro: 171, Folio 223. Parcela Catastral 5396907VH5259N0001EU. Importe: 24.467,85 € + 5.138,24 de IVA, total 29.606,09€.

Maestro Cebrián número 5: con una superficie de 144,84 m2. Uso residencial. Finca registral núm. 18227, Tomo 2054, Libro: 172, Folio 1. Parcela Catastral 5396908VH5259N0001SU. Importe: 23.898,60 € +5.018,70€ de IVA, total 28.917,30€.

*3. Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

*4. Importe del Contrato:*

- a) Importe total: 48.366,45€+10.156,95€ de IVA.

*5. Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Perfil de Contratante.

b) Modalidad de presentación. Las ofertas podrán presentarse, por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Vilches, Plaza Mayor, 1, en horario de atención de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

*6. Apertura de ofertas:* El siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

- a) Dirección. Ayuntamiento de Vilches -Jaén- Plaza Mayor, 1.
- b) Localidad y Código Postal. 23220 Vilches.
- c) Hora: 9,30 horas.

Vilches, a 14 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

**5062** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio y Suministro de agua potable.*

#### **Edicto**

Don José Ángel Olivas Corrales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén).

#### **Hace saber:**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Servicio y suministro de agua potable, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 127 de fecha 5 de julio de 2016, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2016 sobre Ordenanza Reguladora del Servicio y Suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público conforme a lo previsto en el artículo 49 c) de la Ley 7985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, y conforme al apartado 2 del artículo 70 de la citada Ley 7/1985, se inserta el texto íntegro y literal de la Ordenanza aprobada

Texto íntegro de la ordenanza.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

#### Artículo 1: Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Villarrodrigo, establece la tasa por suministro y distribución de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 2: Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los servicios de

suministro y distribución de agua, así como cualesquiera otros previstos o posteriores, regulados en la presente Ordenanza, que sean necesarios para garantizar el suministro y la distribución.

2.- La presente Tasa se fundamenta en la posibilidad de uso o consumo del agua suministrada.

3.- La obligación de contribuir nacerá

a) Por el inicio de una actividad nueva

b) Por la disponibilidad y mantenimiento del servicio de agua potable

c) Por la utilización del servicio de abastecimiento de agua potable

d) Por la actividad inspectora desarrollada por el personal del Ayuntamiento conducente a comprobar el cumplimiento estricto de las normas establecidas

e) Por derechos de acometidas a las redes de distribución de agua potable. Comprende el hecho de disponer físicamente del servicio de abastecimiento

f) Por la reconexión del suministro tras corte del mismo por causas imputables al usuario del servicio

g) Por la reparación de averías causadas por terceros

4.- Por lo que respecta a los apartados a), b) y c) la obligación de pagar nace desde el mismo momento en que se conceda la autorización oportuna para la utilización de los servicios de abastecimiento o, en su caso, desde el comienzo de la utilización del mismo.

5.- Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación del contador.

6.- La extinción de la obligación de pago se producirá cuando el usuario solicite la baja en el Ayuntamiento y se desmonte el equipo medidor. Este desmontaje se considera de inexcusable realización salvo que, en todo caso previa solicitud de baja, se compruebe de manera fehaciente, tanto en la documentación aportada por el interesado como de las oportunas comprobaciones municipales, la inexistencia de relación del particular con el consumo. En este último caso, la baja efectiva se retrotraerá al momento de la solicitud de la misma, sin perjuicio de los cargos por cuotas fijas que correspondan.

7.- Mientras no se pueda desmontar el contador, al persistir el correspondiente contrato de suministro de agua, seguirán girándose los recibos a nombre del titular, que se constituye en la situación formal de abonado y en la obligación de facilitar el acceso a la vivienda o locales donde radiquen los contadores.

### Artículo 3: Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria peticionarias o que resulten favorecidas por el servicio, sea a título de propiedad, usufructo, arrendamiento,

incluso en precario, o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades que, carentes de responsabilidad jurídica, constituyen una unidad económica, o un patrimonio separado, susceptible de imposición.

2.- En particular, los abonados al servicio, es decir, los titulares de Contratos de Suministro de Aguas que así consten en los archivos del Ayuntamiento o de la Empresa concesionaria del servicio, en su caso.

3.- En el caso de que exista un solo contador de agua para todo el inmueble o para varios pisos o locales, la persona o comunidad de propietarios a cuyo nombre figure el contrato del servicio, podrá repercutir la cuota sobre los respectivos beneficiarios.

4.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles, quienes, no obstante, podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4: Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5: Cuota tributaria

El sistema tarifario, de acuerdo a los artículos 94 y 95 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991 de 11 de junio (BOJA N° 81 de 10 de septiembre) y modificado por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA N° 137 de 13 de julio), se compone de los siguientes conceptos:

- a) Cuota fija o de servicio
- b) Cuota variable o de consumo
- c) Derechos de acometida
- d) Cuota de contratación
- e) Fianzas
- f) Servicios específicos

En cualquier caso, el sistema de facturación y de determinación de consumos, se ajustará a lo estipulado en la normativa antes expuesta.

Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio. Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota queda establecida en 1.20 € al bimestre. En el caso de altas nuevas, esta cuota se prorrateará desde la fecha de alta.

Si el contador suministra a más de un usuario, la cuota fija será el resultado de multiplicar la

cuota establecida por el número de usuarios suministrados.

Cuota variable o de consumo: Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

Para las distintas modalidades de consumo las tarifas son:

**A. Tarifa para Consumo Doméstico**

La cuota de consumo será el total de m<sup>3</sup> consumidos en un periodo de facturación multiplicado por el precio del correspondiente bloque.

Para comunidades que se les facture mediante contador general, lo límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

BLOQUE	LÍMITE (metros cúbicos)	EUROS/BIMESTRE
1	De 0 hasta 15	0.35
2	Más de 15 hasta 30	0.70
3	Más de 30 hasta 40	1.35
4	Más de 40	1.75

**B. Tarifa para Consumo Industrial y Comercial**

BLOQUE	LÍMITE (metros cúbicos)	EUROS/BIMESTRE
1	De 0 hasta 30	0.40
2	Más de 30 hasta 50	0.90
3	Más de 50	1.35

**C. Tarifa para Otros Usos (Obras, Jardines, Piscinas, Naves, etc.)**

BLOQUE	LÍMITE (metros cúbicos)	EUROS/BIMESTRE
1	Hasta 10	0.25
2	Más de 10	1.40

Derecho de acometida: Como se define en el artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a las Entidades Suministradoras para sufragar los gastos de ejecución de la acometida solicitada. El importe por derecho de acometida ascenderá a 50 €.

Cuota de contratación: Es la cantidad a satisfacer por el solicitante de un suministro de agua a la Entidad Suministradora para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato y tiene un importe de 30 €. Se devengará en el momento de solicitar el nuevo suministro.

Fianza: Para atender al pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la caja de la Entidad Suministradora una fianza de 100 €. Esta fianza se depositará en el momento de solicitar el nuevo suministro.

Servicios específicos: Tendrán la consideración de tales servicios todos aquellos diferentes a los anteriores que la Entidad Suministradora ponga a disposición de los usuarios. El coste

de ellos se determinará en el momento de su prestación en función del servicio de que se trate.

Reconexión: De conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, el abonado parará a la Entidad Suministradora los gastos de reconexión por un importe equivalente a su Cuota de Contratación.

#### Artículo 6: Devengo

1.- La tasa regulada en la presente Ordenanza Fiscal se devenga cuando se inicia la prestación del servicio.

2.- El pago de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable se efectuará mediante recibo; la lectura del contador, la facturación y el cobro del recibo se realizará por bimestres vencidos. El primer periodo computará desde la fecha de puesta en servicio de la instalación.

3.- La obligación de pago de la tarifa por acometida a la red de distribución de agua se entenderá establecida:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida si el sujeto pasivo la formula expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red. El devengo, en este caso, se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida, y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

#### Artículo 7: Normas de gestión

1.- La gestión de la presente Tasa se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Villarrodrigo y comprenderá tanto las tareas de liquidación y recaudación de las correspondientes cuotas tributarias como la resolución de las reclamaciones que pudieran plantearse por la exacción.

2.- Las acometidas a las redes de distribución de agua serán ejecutadas materialmente por personal autorizado por el Ayuntamiento o, en su caso, con el correspondiente permiso de éste.

3.- A los usuarios que ya tuvieren conexión a las redes, se les liquidará la Tasa el día primero de cada semestre natural en los que se divide la facturación.

4.- A los usuarios que se fueren incorporando al servicio, se les liquidará la Tasa desde el día que causen alta como abonados hasta el día en que es correspondiente, por su situación, ser facturados.

5.- Con carácter general, para todos los usuarios, la Tasa se liquidará bimestralmente. Las Tasas que correspondieren a actos únicos, como son la concesión de licencias, inspecciones, etc., se liquidarán cuando el Ayuntamiento desarrolle la actividad. Las cuotas resultantes de la aplicación de las diversas tarifas tendrán el carácter de irreducibles.

6.- Sin perjuicio de lo previsto en la Ley, en relación con la gestión de las deudas tributarias que resulten impagadas, el Ayuntamiento actuará en primer término, contra los obligados al pago, por vía de corte del suministro de agua, una vez que se hubiere devuelto un recibo y, en su caso, por la vía del procedimiento administrativo de apremio.

7.- El pago de las deudas generadas por esta Tasa se realizará en la forma siguiente:

a) Los obligados al pago que las hubieren domiciliado, mediante cargo en la cuenta de la Entidad Bancaria que hayan señalado al efecto.

b) Los obligados al pago que no las hubieren domiciliado o que por cualquier causa no hubieren sido satisfechas a pesar de haber indicado su domiciliación, en una de las Oficinas Bancarias que se habiliten por el Ayuntamiento para su cobro en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de factura.

8.- La inclusión inicial en el listado se hará de oficio, una vez concedida la licencia de acometida a la red.

9.- En aquellos casos en que el Servicio Técnico del Ayuntamiento detecte situaciones fraudulentas, será de aplicación lo previsto en los artículos 89 a 93 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua aprobado por Decreto 120/1991 de 11 de junio.

#### Artículo 8: Exenciones y bonificaciones

Durante la vigencia de la presente Ordenanza no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta Tasa, salvo las que puedan determinar las Leyes.

#### Artículo 9: Declaración, liquidación e ingreso

1.- Los sujetos pasivos contribuyentes y, en su caso, los sustitutos de los mismos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de contribuyentes, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

2.- Efectuada la oportuna declaración, ésta surtirá efectos a partir de la facturación bimestral siguiente a la de formulación, previa notificación por el Ayuntamiento de Villarrodrigo en forma reglamentaria.

3.- Para los supuestos de nueva incorporación por acometida, junto con la solicitud, se efectuará liquidación provisional de la Tasa, que tendrá carácter de depósito previo o entrega a cuenta de la que definitivamente resulte y será notificada en el acto al peticionario para que efectúe su ingreso directo en una de las cuentas del Ayuntamiento de Villarrodrigo sin cuyo requisito no se dará curso a la petición y quedará paralizada hasta que el interesado lo subsane.

#### Artículo 10: Lecturas, consumos y facturaciones

La facturación de los consumos se efectuará bimestralmente y el periodo de pago voluntario se establece en un mes desde la fecha de inicio del cobro.

#### Artículo 11: Recargo de apremio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el periodo voluntario y no habiéndose hecho efectivo el pago, se cobrará la deuda por procedimiento administrativo de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan conforme a la legislación vigente.

#### Artículo 12: Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Disposición Adicional Primera

Todas las obras para conducir el agua potable desde la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección municipal y en la forma y plazos que el Ayuntamiento de Villarrodrigo indique.

#### Disposición Adicional Segunda

El Ayuntamiento de Villarrodrigo, mediante providencia del Sr. Alcalde y sin más trámite, podrá acordar la interrupción del suministro de agua potable a un abonado en los siguientes supuestos:

- Cuando se niegue la entrada al domicilio para el examen o supervisión de las instalaciones
- Cuando existan indicios racionales de un uso indebido o desproporcionado del agua potable
- Cuando un abonado no haya ingresado puntualmente los recibos expedidos por este concepto
- Cuando se constate por los técnicos municipales la manipulación del contador, la rotura de precintos, sellos o cualquier otra marca de seguridad fijada por el Ayuntamiento.

#### Disposición Derogatoria

La presente Ordenanza deroga expresamente la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora de este servicio publicada en el B.O.P. núm. 56 de 10 de marzo de 1999.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, entrará en vigor el día 1 de enero de 2018, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Villarodrigo, a 06 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ÁNGEL OLIVAS CORRALES.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**5079** *Cédula de citación a APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft, U.T.E.  
Procedimiento Ordinario 475/2014.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 475/2014.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044S20140001981.

De: Juan Mateo Moreno Mesa.

Abogado: Juan Manuel Ortiz Pedregosa.

Contra: Servicio Andaluz de Salud y APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E.

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia sustituto del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 475/2014 se ha acordado citar a APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de junio de 2018 a las 10.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 30 de Octubre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**5080**      *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 125/2017.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 125/2017.  
Negociado: MR.  
N.I.G.: 2305044S20170000448.  
De: Mario Bellón Solano.  
Abogado:  
Contra: CBG Now, Diga Diga and Telemur, S.L. y Fogasa.  
Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia sustituto del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2017 a instancia de la parte actora Mario Bellón Solano contra CBG Now, Diga Diga and Telemur, S.L. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 25.10. 2017 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Uno de Jaén

Procedimiento: Cantidad

Autos núm. 125/17

*Sentencia núm. 330/17*

En la ciudad de Jaén a veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.

Vistos en juicio oral y público por la Il<sup>ta</sup>. Sra. D<sup>a</sup>. Francisca Martínez Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén, los presentes autos con número 125/17 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D. Mario Bellón Solano representado por el letrado D. Francisco Ramón Perales Medina frente a las empresas Diga Diga Telemur, S.L. y CBG and Telemur, S.L. que no comparecen a pesar de estar citada en forma, con citación del Fogasa que no comparece estando citado se procede En Nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Mario Bellón Solano frente a las

empresas Diga Diga Telemur, S.L. y CBG and Telemur, S.L. debo condenar y condeno solidariamente a las mismas a pagar a la actora la cantidad de 625,26 euros, de la que 583,25 euros devengaran un interés del 10% anual y el resto el interés legal correspondiente.

Con absolución del Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe Recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado empresa CBG Now actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 27 de Octubre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**5302**      *Notificación de Sentencia. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 595/2016.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 595/2016.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044S20160002474.

De: Ayuntamiento de Andújar

Abogado:

Contra: INSS, TGSS, Juan Relaño Cobo, Esther Sánchez Rodríguez, Fátima Ortega Cazalla y Raquel Flores Fernández.

Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 595/2016 a instancia de la parte actora Ayuntamiento de Andújar contra INSS, TGSS, Juan Relaño Cobo, Esther Sánchez Rodríguez, Fátima Ortega Cazalla y Raquel Flores Fernández sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia de fecha 5.5.2017 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Dos

Jaén

Procedimiento: Reintegro Prestaciones Seguridad Social

Autos nº 595/16

*Sentencia núm. 164/16*

En Jaén a cinco de mayo de dos mil diecisiete

Vistos en juicio oral y público por la Il.ª Sra. Dña. Francisca Martínez Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén, los presentes autos núm. 595/16 sobre cantidad, seguidos a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) representado por el letrado D. Francisco Javier Belda Segura frente al INSS y TGSS representados por el letrado D. José Calero Marchal, habiendo sido citados a los efectos del artículo 143.3 de la LGSS D. Juan Relaño Cobo, D<sup>a</sup>. Esther Rodríguez Sánchez, D<sup>a</sup>. Raquel Flores Fernández y D<sup>a</sup>. Fátima Ortega Cazalla, compareciendo por sí misma la última de las citadas, se procede, en nombre de S.M. El Rey a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, de dejan sin efecto las resoluciones impugnadas en la que se imponía al Ayuntamiento actor el reintegro de las prestaciones de incapacidad temporal indebidamente percibidas por d. Juan Relaño cobo, D<sup>a</sup>. Esther Rodríguez Sánchez, D<sup>a</sup>. Raquel Flores Fernández y D<sup>a</sup>. Fátima Ortega Cazalla, debiendo éstos estar y pasar por la presente sentencia.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente e al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Esther Sánchez Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trata de emplazamientos.

Jaén, a 13 de Noviembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**5081**      *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 187/2017.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 187/2017.

Negociado: AC.

N.I.G.: 2305044S20170000796.

De: María Carmen Guerbos Lucas.

Abogado: María Carmen Álvaro Hernández.

Contra: Zang Peifeng, nombre comercial Shasha., Fogasa, Sara Bag, S.L. y Zona 888 Pronto Moda, S.L. nombre comercial Sara.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 187/2017 a instancia de la parte actora María Carmen Guerbos Lucas contra Zang Peifeng, nombre comercial Shasha., Fogasa, Sara Bag, S.L. y Zona 888 Pronto Moda, S.L. nombre comercial Sara sobre cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 25-10-17 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda promovida por D<sup>a</sup>. María del Carmen Guerbos Lucas contra las empresas Zang Peifeng (nombre comercial Sasha), Zona 888 Pronto Moda, S.L., (nombre comercial Sara) y Sara Bag, S.L., debo condenar a la citada empresa a que abone al actor 1.537,82 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno de conformidad con el art. 191 LRJS.”

Y para que sirva de notificación a los demandados Zang Peifeng, nombre comercial Shasha, Sara Bag, S.L. y Zona 888 Pronto Moda, S.L. nombre comercial Sara actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 02 de Noviembre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**5082**      *Notificación de Sentencia. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 513/2016.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 513/2016.

Negociado: AC.

N.I.G.: 2305044S20160002190.

De: Juan Antonio Montiel Nebrera.

Abogado: Agustina Herranz González.

Contra: INSS y TGSS, Mutua Fremap y empresa Rafael Guerrero Cuadro Construcciones, S.L.

Abogado: Luis Felipe Martínez Montoro.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 513/2016 a instancia de la parte actora Juan Antonio Montiel Nebrera contra INSS y TGSS, Mutua Fremap y empresa Rafael Guerrero Cuadro Construcciones, S.L. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia de fecha 25-10-17 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Desestimar la demanda promovida por D. Juan Antonio Montiel Nebrera contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y empresa Rafael Guerrero Cuadro Construcciones, S.L., a quienes se absuelve de las pretensiones deducidas en su contra.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.”

Y para que sirva de notificación al demandado empresa Rafael Guerrero Cuadro Construcciones, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 02 de Noviembre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

**5083**      *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 409/2017.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 409/2017.

Negociado: AA.

N.I.G.: 2305044S20170001634.

De: Mohammed Maazaouzi.

Abogado:

Contra: Los Olivares de Martos, S.L., y su administrador Héctor Bernal Trujillo.

Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 409/2017 a instancia de la parte actora Mohammed Maazaouzi contra Los Olivares de Martos, S.L., y su administrador Héctor Bernal Trujillo sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 21/6/17 del tenor literal siguiente:

#### Parte Dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo veintiséis de febrero de 2018 a las 10:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. Madrid 70, 5ª Planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia a las 9:50 horas.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Dar traslado a S.S<sup>a</sup>. de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en el art 81.4 de la LRJS consistente en documental.

Dar cuenta a S.S<sup>a</sup>. del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Pudiendo derivarse responsabilidad para el Fondo de Garantía Salarial por la presente demanda, cítese al acto de juicio con traslado de la misma.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Los Olivares de Martos, S.L., y su administrador Héctor Bernal Trujillo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 27 de Octubre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.